

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DE TRÁMITE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 y conforme al Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 — Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que la actuación administrativa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, se inició con el Acta No. 0007 del Operativo Grupo Ecológico y Ambiental de la Policía Metropolitana de Santa Fe de Bogotá realizado el 21 de enero de 1996, decomisando preventivamente una (01) mirla blanca y un (01) toche, especímenes que fueron encontrados en poder de la señora LUZ MARINA MACÍAS BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.605.773 de Garagoa –Boyacá.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, mediante Auto No.254 del 03 de junio de 1996, dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar la investigación contra la señora LUZ MARINA MACÍAS BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.605.773 de Garagoa-Boyacá, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia".

Que el anterior Acto Administrativo, fue notificado personalmente el 13 de marzo de 1997 a la señora LUZ MARINA MACÍAS BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.605.773 de Garagoa-Boyacá y con constancia de ejecutoria 21 de marzo de 1997.





resión Subdirerción Imprenta Distritat - DOTII



E=0516

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DE TRÁMITE

Que mediante Oficio SJ-ULA No. 010483 del 27 de diciembre de 1996, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente—DAMA, le informó a la señora LUZ MARINA MACÍAS BUITRAGO: "Por medio del presente, me permito comunicarle que este Departamento ha proferido una providencia cuyo contenido es de su interés.

Por lo anterior, sírvase comparecer a este Despacho, dentro de los cinco (05) días siguientes al envió de esta comunicación a la Subdirección Jurídica —Unidad Legal Ambiental . . . o por medio de apoderado con el poder que lo acredite como tal.

En caso de no comparecer, se le notificará por EDICTO de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo". FIRMADO.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente --DAMA, mediante Auto No.1336 del 18 de julio de 1997, dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO. Formular el siguiente cargo a la señora LUZ MARINA MACÍAS BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.605.773 de Garagoa-Boyacá, hallar en su poder una (1) mirla blanca y un (1) toche especies vedadas infringiendo con la conducta descrita las disposiciones establecidas en el artículo 1º. Inciso quinto y artículo 2º.de la Resolución No. 849 de 1973, expedida por el INDERENA".

Que el Auto No.1336 del 18 de julio de 1997, fue notificado personalmente el 11 de septiembre de 1997 a la señora LUZ MARINA MACÍAS BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.605.773 de Garagoa-Boyacá y con constancia de ejecutoria 11 de septiembre de 1997.

Que mediante Oficio SJ-ULA No.10679 del 22 de julio de 1997, la Unidad Legal Ambiental de la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente —DAMA, solicitó a la señora LUZ MARINA MACÍAS BUITRAGO: "Sírvase comparecer a este Despacho, dentro de los cinco (05) días siguientes al envió de esta comunicación a la Subdirección Jurídica —Unidad Legal Ambiental . . . o por medio de apoderado con el poder que lo acredite como tal, con el fin de notificarle providencia proferida por este Departamento.

GOBIERNO DE LA CIUDAD

PBX: 444 1030 FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA www.secretariadeambiente.gov.co



ión Subdirección imprenta Distrital - ODES



POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DE TRÂMITE

En caso de no comparecer, se le notificará por EDICTO de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo". FIRMADO.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, a través de la Resolución No. 956 del 30 de septiembre de 1997, impuso una sanción y resolvió así: "ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora LUZ MARINA MACÍAS BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.605.773 de Garagoa, por tener en su poder una (1) mirla blanca y un (1) toche especies vedadas". "ARTÍCULO SEGUNDO. Sancionar a la señora LUZ MARINA MACÍAS BUITRAGO ya identificada, con una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, la suma de trescientos cuarenta y cuatro mil diez pesos (\$344.010,00) ". "ARTÍCULO TERCERO: "Ratificar el decomiso de una (1) mirla y un (1) toche de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia".

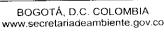
Oue la anterior Resolución, fue notificada personalmente el 18 de diciembre de 1997 a la señora LUZ MARINA MACÍAS BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.605.773 de Garagoa-Boyacá y con constancia de ejecutoria 26 de diciembre de 1997.

Que mediante escrito radicado No. 000752 del 20 de enero de 1998, la señora LUZ MARINA MACÍAS BUITRAGO, manifestó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, lo siguiente:

"Respetuosamente me dirijo a usted, para solicitarle que por favor me tenga en cuenta de acuerdo a la resolución que me fue impuesta con fallo en mi contra el pasado 30 de septiembre de 1997 y no fue recibido ningún descargo a favor de mi defensa, considerando muy elevada y pido sea rebajada en gran parte ya que soy una mujer de recursos económicos muy escasos, con 5 hijos para educar, alimentar y vestir, pago arriendo, no tengo trabajo estable y así sucesivamente ...Por estas razones, pido el favor que la multa asignada me quede para pagar en cuotas mínimas y un espacio de por lo menos de 60 días entre cuota y cuota . . . " FIRMADO.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, a través de la Resolución No.0041 del 18 de enero de 1999, se resuelve

RACE SECTION !







POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DE TRÁMITE

una solicitud, así: "ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo tercero de la Resolución No.956 del 30 de septiembre de 1997, en el sentido de autorizar el pago de la multa impuesta por el valor trescientos cuarenta y cuatro mil diez pesos (\$344.010,00) M/cte, en pagos de un (01) año, es decir, en doce (12) meses, siendo cada pago por valor de veinte y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos(\$28.667,50) M/cte". PARÁGRAFO PRÍMERO. Ordenar a la señora LUZ MARINA MACÍAS BUITRAGO efectuar los pagos a partir de la fecha en que quede ejecutoriada esta providencia, en la ventanilla No. 2 de la Tesorería Distrital a órdenes del DAMA"."PARÁGRAFO SEGUNDO: requerir a la mencionada señora, para que una vez efectúe los pagos mensuales, remita al DAMA con destino al Expediente No. 059/96C, el comprobante de pago". "ARTÍCULO SEGUNDO: Manifestar que el presente Acto Administrativo presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 68 Numeral 1º. del Decreto No. 01 de 1984 del Código Contencioso Administrativo, dando lugar a su cobro por Jurisdicción Coactiva".

Que la Resolución No.0041 del 18 de enero de 1999, fue notificada personalmente el 27 de enero de 1999 a la señora LUZ MARINA MACÍAS BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.605.773 de Garagoa-Boyacá y con constancia de ejecutoria 27 de enero de 1999.

Que mediante radicado SJ-ULA No.12848 del 01 de junio de 2000, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, remite al Juzgado Distrital de Ejecuciones Fiscales: "Con el fin de que se surtan los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva, se remite fotocopia debidamente autenticada la siguiente: Resolución No.0041 del 18 de enero de 1999.

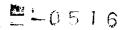
CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:









POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DE TRÁMITE

El artículo 80 de la Carta Política determina que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.".

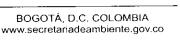
En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan Otorgar permisos y concesiones para afectar el medio ambiente. aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

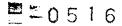
Oue en el Código Contencioso Administrativo Titulo I Actuaciones Administrativas. artículo 3º. "Las actuaciones administrativas se Principios Orientadores, desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . . "

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3° del artículo 3° del Código Contencioso Administrativo: "las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados".

GOBIERNO DE LA CIUDAD







POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DE TRÁMITE

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro del proceso de descongestión de expedientes acoge el concepto emitido por la Universidad Externado de Colombia, y para evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas de seguimiento se procede a ordenar el archivo del expediente DM-08-95-0059, por cuanto la Administración efectuó los trámites pertinentes para el cobro coactivo de la sanción impuesta mediante la Resolución No. 0041 del 18 de enero de 1999.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas".

Y que la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, establece que corresponde al Director de Control Ambiental, expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,







presión Subdirección Impresta Distribat. DODI



POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DE TRÁMITE

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del Expediente DM-08-95-0059, a nombre de la señora LUZ MARINA MACÍAS BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.605.773 de Garagoa-Boyacá, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo decidido en el artículo primero se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas, del Expediente DM-08-95-0059.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍOUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO MOG DE FEB 2011 **Director Control Ambiental**

Reviso: Diana P. Ríos García Aprobó: Alexandra Lozano Vergara

ecto: Myriam E. Herrera R. pediente DM-08-95-0059.



